

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	[Pesetas]	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 25 Septiembre 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.496

Sección de Obras Públicas GARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha tres de Agosto de mil novecientos diez, los Alcaldes de los municipios de Córdoba, Montilla y Espejo, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de segundo orden de Jaén a Córdoba (Sección de Córdoba a Espejo) kilómetros uno al treinta y tres, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de

este BOLETÍN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y uno. — El Gobernador, Manuel Suca.

Circular núm. 3.459

Según me comunica el Alcalde de Belalcázar, ha aparecido abandonada y de ignorado dueño en aquél término municipal, una jumenta, pelo rucio oscuro, alzada un metro doce centímetros, edad doce a catorce años y como seña particular un corte en la oreja derecha.

Lo que se hace público por medio la presente para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 19 de Septiembre de 1921. — El Gobernador, Manuel Suca.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.513

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar, que han de comparecer en esta Audiencia los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Noviembre próximo, a las trece, para conocer de las

causas seguidas contra Manuel Estrada Serrano, por homicidio imprudencia; Manuel Estudillos Guerrero, por robo; Juan Antonio Prieto Aguilar, por robo; Antonio Verdu Suárez y otro, por escarnio, y Francisco Gómez Sampedro, por homicidio.

Cabezas de familia

D. Bibiano Gordejuela H. Puerta
Rafael Aguilera Carmona
Manuel Cabezas Jiménez
Baldomero Luque Galvez
Francisco Lora Lucena
José Díaz Lozano
Francisco Borrego Malgarido
José Ariza Estrada
Ricardo Ruiz Valle
Manuel Moriana Valverde
José Baena Ramirez
Emilio Jiménez Trillo
José Cañadillas Jiménez
Miguel Fernández Merino
Enrique Ruiz Morales
Antonio Merino Martinez
Manuel Gil Galvez
Francisco García García
José María Carrillo Muñoz
José Rojas Galvez

Capacidades

D. Ildefonso Lara Lucena
Justo Estrada Haro
Pascual Crespo Morales
José Serrano Pérez
José Cecilia Córdoba
Antonio Romero Carmona
Juan Aragón Luque
Antonio Galvez Molina

Rafael Cabezas Pino
Nicolás Molina Jerez
Francisco Ponferrada Rambla
Pablo Porcel Fernández
Lorenzo Reina Framis
Rafael Aragón Delgado
Juan Urbano Valverde
José Arrebola Maldonado

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Francisco Herencia Moreno
Eduardo Vasconi y Vasconi
Juan Romero Cariche
José Guzmán y Sánchez de Toro

Capacidades

D. Rafael Luque Quirce
José Moreno Vargas Machuca
Córdoba 22 de Septiembre de 1921.
—El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos.—V.º B.º: El Presidente, Florentino González.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.484

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha, la siguiente

Providencia: Mediante no haber satisfecho los recibos de Inquilinato correspondientes al año económico de mil

novecientos veinte y uno los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de Apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—El Agente, Manuel Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, Sebastián Barrios.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.536

Anuncio de subasta

El próximo día seis de Octubre próximo, a las once de su mañana, se celebrará en mi despacho oficial de esta Delegación de Hacienda la subasta para la venta de una caballería mayor y otra menor, procedentes de comiso hecho a individuos por aprehensiones de tabaco y bajo las condiciones que aparecen consignadas en el pliego que puede verse todos los días hábiles en la Administración Especial de Rentas Arrendadas de nueve de la mañana a una de la tarde.

Córdoba veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos
Circular núm. 3.535

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que le impone el artículo 17 del Reglamento para la administración y cobranza del uno veinte por ciento, de 10 de Agosto de 1893, de remitir a esta Administración de mi cargo, dentro del mes de Octubre próximo venidero, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal, se hayan realizados en el segundo trimestre del ejercicio 1921-22, o de los que se hayan cerrado, sin emitir los que están exceptuados del 1'20 por 100 que deberán designarse y justificarse,

ajustada al modelo número 4 del propio Reglamento.

Esta Administración espera no demoren el servicio en evitación de las responsabilidades que en otro caso se harán acreedores.

Córdoba 20 de Septiembre de 1921.—El Administrador, Miguel Giles.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Continuación

Considerando que pretender aplicar a los débitos de que se trata las reglas generales del derecho común para interrumpir la prescripción, sería valver al precepto y sistema de la ley de 1881, manteniendo en las cuentas de Rentas públicas partidas de cientos de millones, desde remotísima fecha, que, en su mayor parte, no han de realizarse, perturbando con ello la buena marcha de la Administración económica y haciendo sufrir a los particulares las consecuencias de negligencias y omisiones en la recaudación de los tributos y realización de los derechos de la Hacienda por parte de los agentes de aquella, que muy bien pudieron remediarse dentro de los medios que las leyes conceden:

Considerando que, por los fundamentos expuestos, no cabe admitir la posibilidad de que se interrumpa la prescripción; pero esto no obstante, se hace necesaria la consiguiente aclaración del texto legal, para que quede determinado de un modo preciso, que es aquello que la Administración no puede realizar transcurridos los quince días de los débitos y a qué actos actos no pueden alcanzar los efectos de la prescripción, por ser continuación de apremios realizados en fecha en que estaba viva la acción del Estado; con lo cual se evitarán perjuicios a este y la realización por los particulares de actos que pudieran dar por resultado el no satisfacer los débitos:

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 3.408

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena, durante el mes de Marzo de 1921.

Sesión ordinario-supletoria del día 9
Presidente, el señor Alcalde don José M.ª de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Se aprobó la cuenta general de ingresos y gastos en la Administración

municipal de consumos y arbitrios correspondiente al mes de Febrero anterior, y que ofrece un rendimiento total líquido de 27.694 pesetas 45 céntimos por los diversos conceptos que la integran.

2.º Se aprobaron igualmente las relaciones de socorros a presos pobres y gastos de material en la cárcel o prisión preventiva durante el propio mes, ascendentes en junto a la suma de 357 pesetas 70 céntimos.

3.º Se aprobó por mayoría y con la protesta unánime consignada en acta del día 7 de Enero de 1918, el balance de las operaciones de contabilidad practicado en 28 de Febrero último, y que ofrece una existencia nominal en caja de 59.901 pesetas 50 céntimos, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.º Se aprobó también por mayoría el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Marzo, hasta la cantidad total de 81.500 pesetas, disponiéndose también su publicación en dicho periódico oficial.

Sesión ordinaria del día 14

Presidente, el primer teniente Alcalde don Juan Fernández de Villalta Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 16

Presidente, el primer teniente y Alcalde accidental don Juan Fernández de Villalta Ramírez.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

1.º Enterado el Ayuntamiento del vil asesinato perpetrado en la persona del excelentísimo señor don Eduardo Dato, Presidente del Consejo de Ministros, se hizo constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación y su más enérgica y civil protesta con motivo del atentado, suspendiéndose la sesión por diez minutos en señal de duelo.

2.º Se aprobó una factura del farmacéutico don Lucas Lavela Rodríguez por pesetas 275 con 14 céntimos, valor de las medicinas facilitadas por el mismo para el servicio de beneficencia domiciliaria en el mes de Febrero último.

3.º Se aprobó asimismo la cuenta de suministros reglamentarios a fuerzas del Ejército y Guardia civil en expresado mes de Febrero, importante la suma de 1.014 pesetas 56 céntimos, sin perjuicio de que se interese del ramo de Guerra el correspondiente reintegro tan pronto como se publique y sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas.

4.º Resolviendo un expediente iniciado a nombre de doña Purificación Muñoz de Toro Cabrera, sobre cancelación de ciertas hipotecas constituidas por su difunto padre don Pedro Muñoz de Toro y Ruiz de Algar para garantizar su gestión como depositario de los fondos de este Ayuntamiento y como Ad-

ministrador de la Beneficencia de esta ciudad; visto el informe evacuado por la Comisión permanente de Hacienda y consumos a virtud de las certificaciones expedidas por el Contador municipal y a que en la Secretaría no existía antecedente alguno desfavorable a aquél, acordó dar por canceladas las hipotecas que el difunto constituyera, facultando se expresamente a los señores Alcalde y Sindico 1.º para que otorguen correspondiente escritura de cancelación.

5.º Se acordó, por último, la asistencia en Corporación a las fiestas religiosas de la próxima Semana Santa, facultándose a la presidencia para librar y satisfacer los gastos todos que con tal motivo se originen.

Sesión ordinaria del día 21

Presidente, el señor Alcalde don José M.ª de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 23
Presidente, el señor Alcalde don José M.ª de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron las resoluciones que siguen:

1.º Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal en el mes de Febrero último, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme a lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley.

2.º Dada cuenta del resultado del concurso para el arriendo de casas para Escuelas nacionales y otros servicios, aceptándose la única propuesta presentada durante el mismo, se facultó a los señores Alcalde y Sindico primer par convenir la prórroga de los actuales arriendos o concertar otros nuevos a las condiciones que resulten más beneficiosas para los intereses de la municipalidad.

Sesión ordinaria del día 28

Presidente, el señor Alcalde don José M.ª de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 30
Presidente, el señor Alcalde don José M.ª de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Se aprobaron los siguientes puntos:

Por haberes de escribientes temporales de Secretaría en el mes actual 259'80 pesetas.

Por los devengos y satisfechos a Guardia municipal diurna y nocturna Porteros-ordenanzas de la Corporación y demás dependencia subalterna de la misma en el propio mes, 1.692'37 pesetas.

Por importe de una relación del depositario municipal de los gastos ocasionados con motivo de las pasadas fiestas de Semana Santa, 218'25 pesetas.

Por asistencia de la banda municipal

de música a dichas fiestas, 75 pesetas.
 Por bujías consumidas por la misma en el Santo Entierro, 2'40 pesetas.
 Por limpieza de varias calles para el caso de las procesiones, 87'25 pesetas.
 Por arreglo de arriates, plantas y árboles del paseo del Coro y Plaza de San Miguel y San Agustín, 313'90 pesetas.
 Por varias reparaciones y limpieza del paseo de Rojas, 234'40 pesetas.
 Por arreglo de la Avenida del Pino y Malgo, 138'40 pesetas.
 Por material de escritorio para la Secretaría, 11'60 pesetas.
 Por expedientes impresos para el Negociado de quintas, 92'50 pesetas.
 Por reparación de asientos del paseo de Rojas y arreglo de la plaza de San Miguel, 28'65 pesetas.
 Por cartelones con los precios de venta para los establecimientos públicos, 26 pesetas.
 Por 12 fotografías de dos detenidos gubernativamente para su remisión a la Superioridad y otras autoridades, 20 pesetas.
 Importe de un cargo de la Zona de Reclutamiento de Córdoba por socorros facilitados en 1919 a mozos del reemplazo de 1918, declarados presuntos inútiles, 33 pesetas; y
 Por un libro de actas de Nacimientos para el Registro civil, 30 pesetas.
 2.º Por último: Se designaron para el mes de Abril próximo las Comisiones inspectoras de la plaza de Abastos y del Matadero público, otorgándose un voto de gracia por su celo a los señores Concejales que las han venido constituyendo con anterioridad.
 Lucena 8 Abril de 1921.—El Secretario, José Álvarez.
 El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de ayer.
 Lucena 21 de Abril de 1921.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario José Álvarez.

CABRA

Núm. 3.478

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Ilustre Corporación, durante el mes de Agosto de 1921.
 (Conclusión).

Sesión del día 27 de Agosto

Preside el Sr. don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional, y concurren los señores, Corpas, Campins, Moreno, Ortiz, Roldán, Cruz, Peña, Lozano, Lara, Herrero y Prieto.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 25 de estemes, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales no asistentes.

mero de señores Concejales no asistentes.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Prévio informe de la Comisión de Instrucción Pública, se concedió al Párroco de Santo Domingo, una subvención de doscientas pesetas anuales, para el sostenimiento de la Escuela gratuita que ha instalado en la casa número 47 de la calle Sagasta.

De conformidad con lo informado por la misma Comisión, se acordó conceder a D. Joaquín Cañero Gómez, una gratificación de doscientas cincuenta pesetas por los tres meses escasos que ha desempeñado interinamente el cargo de Maestro de la antigua superior.

Se separó del cargo de jardinero a Salvador de la Rosa Muriel, y se nombró a José Robles Rey para que lo reemplazará, disponiéndose que la diferencia de sueldo que éste ha disfrutar se lleve al presupuesto extraordinario pendiente.

Se presentó y fué aprobado el apéndice de la riqueza urbana para 1922, a 1923, disponiéndose fuese remitido a la Administración de Contribuciones de la provincia a los fines reglamentarios.

Se acordó en vista de la actitud de los panaderos, que si éstos no acceden a la baja de precio que viene gestionando la Alcaldía, se cite en seguida a sesión extraordinaria para resolver lo que proceda.

Se acordó requerir al Excmo. señor Marqués de Cabra, para que otorgue la escritura de venta a favor de este Municipio de la que fué fábrica de harinas de D. Rafael Blanco.

Sesión extraordinaria del 30 de Agosto

Preside el Sr. D. Luis de la Iglesia Varo, Alcalde Constitucional [de esta Ciudad y concurren los señores Roldán Cruz, Solís, Córdoba, Peña, Herrero, Campins, Ortiz, Prieto, Lara y Corpas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al diez y ocho de este mes, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Después de una discusión se acordó por unanimidad, conceder plenas facultades a una Comisión compuesta de los señores Presidente, Prieto, Lara, Herrero, Peña, Roldán Córdoba y Roldán Cruz para que sin levantar procedan a remover cuantos obstáculos se opongan a que el pan y demás artículos de primera necesidad se expendan a precios equitativos.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del diez y siete del corriente.

Cabra diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veiniuno.—Joaquín Mora.—V.º B.º, El Alcalde, Iglesia.

Juzgados

CABRA

Núm. 3.499

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mío, les pido y encargo procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas a Clemente Muñoz Jiménez, la noche del diez y siete al diez y ocho actual, en terrenos de la casilla nombra "Parrotes", de este término, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Parraiso.

Señas de las caballerías

Muleto de treinta meses, con la marca, castaño oscuro, raya cruzada y cebrado, hierro La Mundial nalga izquierda y del Fénix Agrícola V.-12 cadera izquierda.

Otro idem de treinta meses, la marca, castaño oscuro, bociclaro y bragabragado, hierro del Fénix V.-12.

Muleta de treinta meses, negra, alzada 1'50, castaña por la cara y lavada, bragada, igual hierro que el anterior.

Otra mula de treinta meses, alzada 1'40, castaña oscura, bociclara, lavada de axilas y pelicana, roma, hierros La Mundial cadera izquierda y del Fénix V.-12.

CORDOBA

Núm. 3.489

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día trece de los corrientes fueron sustraídas a don Francisco Millán Fernández, vecino de Castro del Río, del sitio cortijo "Andrés Pérez", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las ca-

ballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Rucho año y medio, rucio, hierro tabla cuello derecho, quemadura en el mismo lado y Fénix Agrícola cadera izquierda.

Otra de siete a ocho años, negra clara, hierro tabla cuello derecho, con ras-tra hembra.

POSADAS

Núm. 3.486

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del trece al catorce de los corrientes, del sitio conocido por Arroyo de los Peces, término de Almodóvar del Río, al vecino de la misma Antonio Pastor Serrano; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento cincuenta y cinco de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Un burro de tres años, 1'40 de alzada, rucio claro y el hierro de la Agrícola Española en las dos llanas.

AGUILAR

Núm. 3.529

Don Agustín Romero y Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dicha caballería era propia de Felipe Camarero Ureña, vecino de Puente Geni, y hurtada del sitio las Arcas, término de dicha villa.

Dado en Aguilar a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Un burro, raza española, de seis años, entero, con 1'15 de alzada, rucio claro, con la marca La Mundial en cadera izquierda letra C. número 2, atiende por pescadero.

CORDOBA

Núm. 3.463

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta

capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de alhajas prendas y dinero a Fernando López Povedano y otro, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Sevilla, al Fernando López Povedano, que es vecino de dicha ciudad, que en el mes de Agosto del año último, residía en la calle Juan Rufo, número diez y seis de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número para recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA Núm. 3.412

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Nación encarguen a los individuos de la policía judicial a sus órdenes procedan a la busca de ciento ochenta y ocho pesetas en dos billetes del Banco de España y lo restante en plata robadas a Manuel Priego Urbano, el día siete de Julio último, en el camino de Nueva Carteya a esta ciudad, cerca del caserío Las Torres, de este término, por tres sujetos, uno cuyas señas se ignoran, el otro como de cuarenta años, estatura regular, moreno, enjuto de carnes, vistiendo blusa larga oscura, pantalón de pana color pasa, sombrero de ala ancha color marrón y alpargatas blancas abrochadas por delante, y el último de unos treinta y cinco años, un poco más alto que el anterior, moreno, ligero de carnes, con blusa larga oscura, pantalón de pana claro, sombrero de ala ancha y alpargatas; y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Montilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

POZOBLANCO Núm. 3.512

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a José García Martínez, natural de Elche, que en Mayo del año anterior, vivía temporalmente en Puertollano, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en los Boletines Oficiales de las provincias de Alicante, Ciudad Real y Córdoba, se presente en este Juzgado a prestar declaración, parándole los perjuicios a que hubiere lugar si no lo verifica.

A la vez requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de

dicho sujeto, y caso de ser habido lo participen a este Juzgado a la mayor brevedad, pues así lo he acordado en sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Pozoblanco a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—P. S. M., Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA Núm. 3.469

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la tarde del doce del mes actual, de las inmediaciones del establecimiento de "Cazablanca" término de Peñarroya; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obesuna a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael López.

Señas de las caballerías

Propia de Feliciano González Paz

Un mulo de tres años, 1'42 alzada, entre pelado raza Española, lunar blanco pierna izquierda.

Propia de Maria Eugenia González Paz.

Una mula de siete años, 1'38 alzada, castaña oscura, raza Española, N., lunares blancos costillares.

Ambas aseguradas en la Compañía "La Agrícola Española".

C O R D O B A

Núm. 3.415

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito, llamo y emplazo, a un individuo que en la madrugada del catorce de Agosto pasado, en la calle Isabel II de esta ciudad, y en unión de Arturo Romero Agudelo, robó veinte pesetas a Francisco Rivez Corpas, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número a las diez horas, para declarar en causa que por tal motivo instruyo.

Así mismo por igual término también cito y llamo, a dos o tres sujetos que en la mañana del dicho día catorce, acompañaban al Romero Agudelo; cuando este intentó sustraer a Antonio Flores Blancas, en la plaza de la Almagra, como unos seis reales que llevaba en el bolsillo, a fin de que comparezcan en este Juzgado a igual hora, también para declarar; apercibidos uno y otros de no efectuarlo de paralles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a quince Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

BAENA

Núm. 3.480

Don Gregorio Burgues y Foz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las au-

toridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que se dirá, la cual fué sustraída en la noche del catorce del actual del sitio la Hoya de este término propias del vecino de Doña Mencia Francisco Pérez Vico; y habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número setenta y cuatro del corriente año.

Dado en Baena a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Gregorio Burgues y Foz.—El Secretario, José Santano

Señas de la caballería

Un mulo capón, de seis años, 1'46, castaño, raza Española, bragado bociclaro, rubia la cara blancos en los costillares, hierro Fenix Agrícola nalga izquierda V. número 12.

MONTILLA

Núm. 3.485

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encarguen a los individuos de la Policía Judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de una yegua castaña oscura, cerrada, marcada hierro particular letras N. P. cruzadas en la tabla izquierda del cuello y número diez y seis en la paletilla del mismo lado, con rastro de mulo castaño, de cuatro meses, otra negra cerrada, grande hierro particular redonde la con una cruz en el centro, en la tabla izquierda del cuello y número diez y siete en la paletilla del mismo lado con rastro de mulo negro con cuatro meses ambas aseguradas en la Compañía del Fenix Agrícola letra V. número diez y seis, cadera izquierda que de la propiedad del Excmo. Sr. D. Félix Valde-rama Martínez fueron hurtadas el día diez y ocho del actual de la finca Comprado de este término y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, P. C. Antonio García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.436

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, encargo a los individuos de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias, para la averiguación del autor o autores del robo de quinientas pesetas, en monedas de plata, y un sombrero negro verificado desde el día seis al ocho del actual, de un arca existente en la casa número treinta y seis de la calle

Doctor Bueno de esta población domicilio de Marcelino Sanchez Navarro, poniendolos en su caso a disposición de este Juzgado en la carcel de este partido, e incautándose del metálico que tambien remitirán a este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Alfonso R. Drauguet, El Secretario Judicial, Cayo Puga Andrés.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Juiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.416

BEPISO RUIZ, Rafael, hijo de Francisco y de Matilde, natural de Montilla provincia de Córdoba, domiciliado en Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba, estado soltero, de profesión hortelano de veinte y cinco años de edad, soldado de segunda del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número dos, procesado en causa que se sigue truye contra el mismo por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor de presado Grupo de Fuerzas Regulares don Edmundo Simó Escuriel, (sitio el Cuartel del Grupo) bajo apercibimiento de que al no verificarlo será declarado rebelde.—Melilla siete de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Es copia: El Teniente Juez instructor, Edmundo Simó.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería